

5) Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N°59, de fecha 14.05.2008 de este Servicio.

6) Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N°59, de 2008, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba o actualice las inscripciones en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

SE RESUELVE:

1) **INCORPÓRASE a TECK GLOBAL FINANCE LTD.,** TAX-ID N° 53.629, domiciliada en Clarendon House, Church Street 2, Hamilton, Bermuda, al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, establecido para el sólo efecto del artículo 59 N°1 letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta, dicha institución permanecerá en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales hasta junio de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



INGRID HERRERA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RES. EX RA N° 246/826/2018 DE 19/10/2018



JRM/daf/mec

DISTRIBUCION:

TECK GLOBAL FINANCE LTD.

Apoderado en Chile RODRIGO ALBERTO STEIN GROSSMAN

Subdirección de Fiscalización
Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente
Primer Departamento de Medianas y Grandes Empresas
Expediente

